

Expediente nº 2023/PES_01/005008

**RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE RATIFICA EL
ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA MATERIAS COMUNES AL PERSONAL
FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA SOBRE RÉGIMEN DE DISFRUTE DEL
PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES**

Vista la Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio nº 6389/2015, de 29 de diciembre, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 23.11.2015 sobre ordenación de tiempo de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Granada.

Resultando que la Mesa General de Negociación para materias comunes al personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada del artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sesión celebrada el pasado 4 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo por unanimidad de aprobación de propuesta sobre régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares, con la finalidad de adecuar a la flexibilidad horaria el régimen de disfrute de permisos desarrollado en la Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio nº 6389/2015 para el permiso por asuntos particulares del art. 48 k) del TREBEP y atendiendo a la solicitud de las Secciones Sindicales al respecto.

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 del TREBEP, según el cual <<Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos (...)>>

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el acuerdo sobre régimen de disfrute fraccionado del permiso por asuntos particulares alcanzado en la sesión de la Mesa General de Negociación para materias comunes al

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62

recursos-humanos@dipgra.es

Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro de Verificación	IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Fecha	07/03/2023 11:16:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE GARCIA GIRALTE (Diputado Delegado de Recursos Humanos Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Página	1/3



personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada celebrada el 14 de febrero de 2023 (punto quinto del orden del día).

SEGUNDO. En consecuencia, se modifica la Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio nº 6389/2015, de 29 de diciembre, de la siguiente forma:

1. Se da nueva redacción al subapartado 3.4 del apartado 3, “Vacaciones y permisos”, que queda redactado como sigue:

<<A lo largo de cada año los empleados tendrán derecho a disfrutar, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio, hasta seis días por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. El disfrute de hasta el 65 % del número total de días disponibles por asuntos particulares podrá realizarse de forma fraccionada por horas inferiores a la totalidad de la jornada diaria.>>

2. Se da nueva redacción al apartado 4, “Medidas de conciliación”, que queda redactado como sigue:

<<Podrán disfrutar del permiso por el tiempo indispensable del artículo 48 j) del TREBEP de forma fraccionada en horas, entendiéndose en particular como deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral en los términos del apartado 5.4 siguiente que los empleados o empleadas:

- a) Tengan a su cargo cónyuge, pareja de hecho o asimilado, o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad dependientes (con grado de dependencia reconocido) o que éstas tengan más de 80 años.*
- b) Tengan a su cuidado directo menores de 18 años o en acogimiento temporal o permanente; y que, en todos los casos, estén matriculados en escuelas infantiles o cursando estudios obligatorios o algún tipo de formación reglada y pública.*
- c) Tengan a su cargo directo y convivan con un familiar con enfermedad grave.*
- d) Se hayan sometido ellos o sus cónyuges, parejas de hecho o situaciones análogas a técnicas de fecundación o reproducción asistida. En este caso, las medidas de conciliación se aplicarán durante el tiempo necesario para su realización.*
- e) En los casos de familias monoparentales.>>*

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62
recursos-humanos@dipgra.es
Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro de Verificación	IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Fecha	07/03/2023 11:16:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE GARCIA GIRALTE (Diputado Delegado de Recursos Humanos Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Página	2/3



El resto de la Resolución permanece inalterado.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23.04.21, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL DIPUTADO DELEGADO

LA SECRETARIA GENERAL

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62
recursos-humanos@dipgra.es
Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro de Verificación	IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Fecha	07/03/2023 11:16:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE GARCIA GIRALTE (Diputado Delegado de Recursos Humanos Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEWDOJA4SJP6T2RPUNZRBIA	Página	3/3

